

**INSTRUCTIVO**

1

**PRESENTE.-**

**La C. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal ha dictado un Acuerdo, el cual a la letra dice:**

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 16 días del mes de Octubre del año 2015.

Visto el expediente administrativo, abierto a nombre del **C. 2** propietario del inmueble ubicado en

el cual en lo sucesivo se le denominara el **INMUEBLE INSPECCIONADO**; radicado con motivo de la comisión de hechos u omisiones probablemente constitutivos de infracciones a la normatividad en materia de desarrollo urbano, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; se dicta el presente:

**RESULTANDO**

**PRIMERO. Orden de inspección.** La orden de inspección número 1266/2015-CJ/SEDUE de fecha 2 de Septiembre del año 2015, suscrita por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología; mediante el cual se ordenaba la inspección del INMUEBLE INSPECCIONADO, teniendo dicha orden por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I a IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO. Acta circunstanciada.** Que mediante acta circunstanciada de fecha 4 de Septiembre del año 2015, (en lo sucesivo se le denominara el **ACTA CIRCUNSTANCIADA**) la cual fue levantada por el **C. ING. REFUGIO ALFREDO CAVAZOS**, inspector adscrito a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León en cumplimiento de la orden de inspección mencionada en el párrafo anterior, y en la cual se circunstanciaron hechos y omisiones constitutivos de infracciones a lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León y del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**TERCERO. Audiencia.** Se otorgó un término de 10 días hábiles al inspeccionado, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas pertinentes.

Ejerciendo dicho derecho, mediante diverso escrito presentado ante esta Secretaría.

En mérito de lo anterior, se desprenden los posibles hechos y omisiones que son susceptibles de ser conocidas y sancionadas por esta autoridad de desarrollo urbano y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** La suscrita Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal de Monterrey, tiene competencia por razón de territorio y de materia, para conocer este asunto, y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección y vigilancia tal y como a continuación se señala:

En cuanto a la competencia, los ordenamientos que dan fundamento al actuar de esta autoridad lo son: los artículos 14, 16 antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos: 70, 74, 75, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 5, fracciones XXI, 6 fracción V, 10 fracciones I, II, III, IV, V, XIII, XXI, XXII, XXIII y XXV, penúltimo y último párrafo, 11, 327, 328 fracción III, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; Artículos 12 fracción III y 15 Fracción I De Planeación y Administración incisos A) y D), Fracción II De Desarrollo Urbano incisos B), G), H), N), R), S) párrafo

Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx

alcaldesa@mty

ELIMINADOS 2 PARRAFOS: 1- Nombre de persona Física Domicilio de persona Física,  
2- Nombre de persona Física Domicilio de persona Física

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021- dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

integran el expediente administrativo indicado al rubro y al no existir pruebas pendientes de valorar por esta Autoridad Administrativa, se determina que la irregularidad señalada en el considerando SEGUNDO, no fue desvirtuada, toda vez que no acreditó ante esta Autoridad, que cuenta con la Licencia de Construcción.

Por todo lo anteriormente expuesto se acredita que el C. <sup>3</sup> nfringió lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al no contar con la licencia de construcción a la que se refieren los artículos: 226 fracciones I a la IV, 227 fracciones I a la IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 288 fracciones I a VI y 290 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17, 18 fracciones I a IX del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**C U A R T O. Imposición de sanciones.** Toda vez que ha quedado acreditada la comisión de la infracción cometida por parte del <sup>4</sup> a las disposiciones de la normatividad de desarrollo urbano vigente, esta Autoridad determina que procede la imposición de las sanciones administrativas conducentes, en términos del artículo 333 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

1.- Por realizar una construcción no autorizada por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; se le aplica una multa de 2000-dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica vigente en el municipio de Monterrey, Nuevo León, a razón de \$ 70.10 (Sesenta 10/100 M. N.) pesos, establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

2.- Toda vez que no fue presentada al momento de la visita de inspección, ni dentro del procedimiento en que se actúa, la Licencia Municipal de Construcción, para las obras y actividades establecidas en el ACTA CIRCUNSTANCIADA; y a fin de evitar un riesgo a los transeúntes de dicho inmueble debido a que no se cuenta con las licencias adecuadas para la operación del mismo, esto es, que compruebe que el inmueble está habilitado para cumplir con las funciones pretendidas; es decir no hay ninguna certeza de que el inmueble reúne las condiciones indispensables que garanticen la seguridad e integridad de las personas, es decir se cuente con los estudios de mecánica de suelos, estabilidad estructural y/o memoria de cálculo, mismos que garanticen la estabilidad estructural de dicha construcción; de conformidad con los artículos 335 fracción II y III y 341 fracciones V, VI y XII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; se impone como sanción **LA CLAUSURA Y SUSPENSIÓN DEFINITIVA** de las instalaciones, construcciones, y, edificaciones que se realizan en el INMUEBLE INSPECCIONADO. Así mismo, se hace de su conocimiento, que la violación a la clausura impuesta o al quebrantamiento de los sellos que con motivo de la misma sean colocados, constituyen un delito, con sanción de uno a seis años de prisión y multa de treinta a mil cuotas, de conformidad con el artículo 189 del Código Penal en el Estado de Nuevo León. Por lo que se ordena el levantamiento del Acta correspondiente para los efectos a que haya lugar.

**Q U I N T O. Medidas Correctivas.** Se hace del conocimiento del C. <sup>5</sup> que con fundamento en lo establecido en el artículo 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, es facultado de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ordenar la adopción inmediata de las medidas correctivas de urgente aplicación necesarias para cumplir con la Legislación aplicable; por lo que a fin de subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las sanciones conducentes; en este acto se ordena la adopción inmediata de las siguientes medidas correctivas, en el plazo que en las mismas se establecen:

1.- Deberá de regularizar ante esta Autoridad las obras y actividades de construcción, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que deberá de contar con las licencias correspondientes para las obras y actividades establecidas en el Acta Circunstanciada, de ser procedente su regularización. Lo anterior dentro de un término máximo de 30-treinta días hábiles para la obtención de la citada licencia.

Se le apercibe de que en caso de no cumplir con las presentes medidas, se impondrá las medidas de seguridad y sanciones agravantes que procedan. Así mismo deberá de abstenerse de realizar cualquier tipo de construcción, hasta en tanto cuente con las autorizaciones y licencias correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** La C. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer y resolver de conformidad con lo dispuesto en el Considerando PRIMERO de la presente Resolución.

Palacio Municipal de Monterrey  
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@mty

ELIMINADOS 3 PARRAFOS: 3-Nombre de persona Física, 4-Nombre de persona Física, 5-Nombre de persona Física

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



Construcción  
sobre Leonas  
Plaza Camarinal  
clm

INSTI

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, EN

NUMEBLE UBICADO EN LA

1

La C. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal ha dictado un Acuerdo, el cual a la letra dice: -----

Monterrey, Nuevo León a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 70, 74 y 80 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 5 fracción XXI, 6 fracción V, 10 fracciones I, II, III, IV, V, XIII, XXI, XXII, XXIII y XXV, penúltimo y último párrafo, 11, 226, 227, 228, 281, 288, 327, 328 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y XIV, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 12 fracción III y 15 Fracción I De Planeación y Administración incisos A) y D), Fracción II De Desarrollo Urbano incisos B), G), H), N), R), S) párrafo primero, segundo y tercero, Fracción III De Operación, inciso G), y penúltimo párrafo del artículo en mención, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; Artículos 1, 2 fracciones XIII, XIII, XVII, XXIV, XXV y XXVIII, 4 fracciones II y IV, 5 fracciones I, II, IV, VI, VIII y XVI, 7, 29 Bis y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 1, 2, 3 fracción II, 4 fracciones XLII, XLVI, LI, 169 y 169 Bis del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; la suscrita Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ordena se practique una **VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA** en el inmueble ubicado en la

2

La visita de

inspección tendrá por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I a IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: **Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo Leon;** por lo que se previene al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante tanto del citado inmueble, como de las actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo que se desarrollan en el mismo, así como a toda persona física que se encuentre en el interior del mencionado inmueble, y al personal que de ella dependan, que conforme a lo indicado en el artículo 353 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que deberán dar al personal adscrito y comisionado de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, facilidades e informes que le sean requeridos, así mismo deberán de permitir el acceso al lugar objeto de la inspección, y en su caso, al personal técnico de apoyo para el desarrollo de su labor, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley antes citada, y así mismo podrá hacerse acreedor a una multa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, además de hacerse acreedor al arresto administrativo conforme a lo establecido por el artículo 345 fracción I de la Ley invocada. Comisionándose para tal efecto a los **C. C. JOSE FRANCISCO CAMACHO CASTILLO, RAMÓN DIMAS ESTRADA, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, ROBERTO PATENA MARTINEZ, ALBERTO FLORES JARAMILLO Y REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA,** quienes podrán actuar de manera conjunta, separada e indistintamente y deberán exhibir su credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, que los acredite para realizar dicha función y dejarle copia del presente acuerdo a la persona con quien se atiende la diligencia, así como del acta circunstanciada, así mismo deberá levantarse acta circunstanciada de la visita en presencia de dos testigos designados por la persona con quien se atiende la diligencia y en caso de negativa a nombrarlos lo hará el inspector debiendo constar tal circunstancia en el acta y observar en la diligencia de Inspección las reglas que para la práctica de las mismas establecen los artículos 354, 355 fracciones I a IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Por lo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, y resulte de las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo provoquen un riesgo y/o daño hacia las personas y sus bienes, tanto de los usuarios, responsables, ocupantes, encargados, poseedores o propietarios, trabajadores, vecinos del lugar, los transeúntes y público en general, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, se deberá contar

Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza ote 5/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

ELIMINADOS 2 PARRAFOS: 1-Domicilio de persona Física, 2- Domicilio de persona Física

www.monterrey.gob.mx

alcaldesa@

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

Así mismo, se hace del conocimiento del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante de las obras, construcciones, demoliciones, instalaciones, edificaciones y/o actividades en comento, que con base en el párrafo tercero del artículo 356 de la citada Ley, otorgándole su Garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le requiere se presente dentro del término de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en el Condominio Acero, Piso C-1, sito en la Avenida Zaragoza Número 1000 Sur, en el Centro de esta Ciudad, en horario de 8:00 a.m. a 14:00 p.m., a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer las pruebas y los alegatos de su interés, así como acreditar su capacidad económica, esto último como lo establece el artículo 334 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el que se señala: Artículo 334.- "Al aplicarse las sanciones, se tomara en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia cuando una persona hubiera sido sancionada por contravenir una disposición de esta Ley y sus reglamentos. La reincidencia se sancionara con la imposición del doble de la multa que corresponda a la infracción cometida...", debiendo designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, apercibido de que de no cumplir con lo anterior, las notificaciones serán efectuadas por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 Bis del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y 169 Bis del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, pudiendo comparecer personalmente, o mediante escrito libre, y anexando copia del recibo de impuesto predial (o algún otro documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble) o en su caso, carta poder (en caso no realizarlo en forma personal); a fin de que compruebe ante esta autoridad contar con las Licencias correspondientes, apercibido de que en caso de no comprobar contar con dichas autorizaciones dentro del plazo concedido, se aplicarán las sanciones y medidas de seguridad contenidas en los artículos 327, 328 fracciones I a la XIV, 329, 330, 331, 332, 333, 335 fracciones II, III, IV, VI y VII, 337, 341 fracciones I, IV, V, VI, X y XII, 342 fracción I incisos b) y c), fracción II, inciso i), 343 fracción I, 344 fracción II, 345 fracción I y 346 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acuerda y firma la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

C. LIC. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ LA C. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA 2012 - 2015 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Lo que notifico a Usted, por medio de este instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse 3 \_\_\_\_\_, quien dijo ser ENCARGADO y se identificó con 4 \_\_\_\_\_; siendo las 11:50 horas del día 04 del mes SEPTIEMBRE del año 2015-dos mil quince.

EL C. NOTIFICADOR: NOMBRE: REFILAN ALFREDO CAVAZOS GARCIA CREDENCIAL No. 1-018-13 FIRMA: [Firma]

EL C. NOTIFICADO: NOMBRE: FIRMA: 5

ELIMINADOS 3 PARRAFOS: 3-Nombre de persona Física, 4-Numero OCR(credencial de elector), 5-Nombre de persona Física, Firma de persona física.

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.



ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 11:50 horas del día 04 del mes de SEPTIEMBRE del año 2015, el C. RODOLFO ALBERTO CAJALOS GARCIA

Inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, me constituí en el inmueble ubicado en la 6

dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio No. 1666 /2015-CJ/SEDUE, dictado por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro, en el que se ordena **VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA** en el inmueble ubicado en la 7

teniendo la visita de inspección por objeto y alcance verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I al IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17, 18 fracciones I a IX del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 139, 156, 157 fracción I y II del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; siendo lo siguiente: verificar que tipo de construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y destino de suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado, y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes.

El inspector actuante, solicita la presencia del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble inspeccionado. para lo cual comparece en este momento el C. 8 \_\_\_\_\_, quien en relación al lugar inspeccionado, manifiesta ser ENCARGLADO, y la cual se identificó con CREDENCIAL DE ELECTOR numero 9 \_\_\_\_\_; ante quien me identifiqué plenamente con gafete oficial numero 1-018-13, expedida en fecha 12 ENERO /13 que me acredita como inspector de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Monterrey, misma que se encuentra vigente al momento de la presente visita, y el cual se exhibe al Visitado a fin de que se cerciore de que la fotografía y rasgos fisonómicos contenidas en dicho documento, corresponden al presentante.

Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado, motivo de la presente diligencia. Acto seguido se solicita al C. 10 \_\_\_\_\_ que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que SI designa por lo que se tiene por señalando para tal efecto, al C. 11 \_\_\_\_\_ quien se identificó con 12 \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y al C. FRANCISCO JAVIER CABRERA quien se identificó con MONINA con domicilio en TOUZA ZARAGOZA # 1000 SUR PISO CA CENTRO Mty

Palacio Municipal de Monterrey  
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

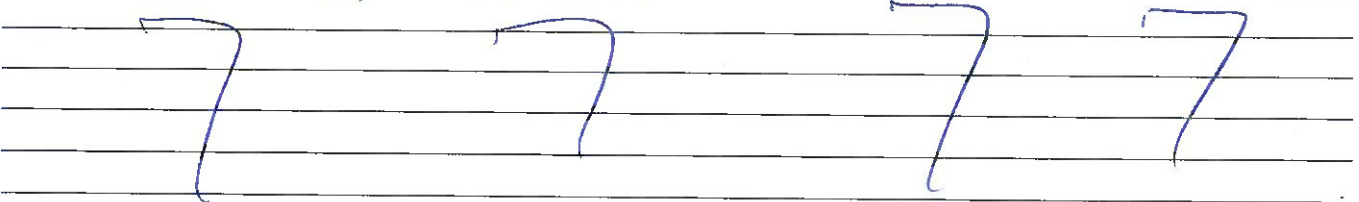
ELIMINADOS 6 PARRAFOS: 6-Domicilio de persona Física, 7-Domicilio de persona Física, 8-Nombre de persona Física, 9-Numero OCR(credencial de elector),10-Nombre de persona Física, 11-Nombre de persona Física, 12-Domicilio de persona física.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@m

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado y los Testigos, se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección, estableciendo lo siguiente: atendiendo el objeto de la visita de inspección, el suscrito inspector actuante hace constar que dentro del lugar inspeccionado, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:

SE UBICÓ UN INMUEBLE EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN EN ETAPA DE LOSA 1ER NIVEL, ESTANDO EL SOTANO TERMINADO CON UN ÁREA APROX DE 400 M<sup>2</sup>



La edificación anteriormente señalada, tiene 400.0 metros cuadrados de construcción.

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: Locales Comerciales

Se observa que el inmueble -0- tiene estacionamiento, contando con -0- cajones de estacionamiento. Así mismo, el predio -0- cuenta con un Área Libre, en aproximadamente: 0-0 metros cuadrados. Además, 0-0 cuenta con Área Jardinada, en aproximadamente -0- metros cuadrados.

En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: NO CUENTA CON MOBILIARIO AUN YA QUE ESTÁ EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN.

En atención a lo anterior se requiere al C. 13

para que muestre los documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta:

NO MOSTRO LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN A EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, SI representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL DE LOS TRABAJOS; LA CLAUSURA TEMPORAL TOTAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE



UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente: NO MUESTRA DOCUMENTO (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN)

APROBADO POR LA SEDUE Y DESCONOCE SI CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS (MEMORIA DE CÁLCULO, ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS ETC).

Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números: 1886, 1887 y 1888.

OBSERVACIONES ADICIONALES: NO HAY OBSERVACIONES ADICIONALES DE RESPECTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA.

Se concede el uso de la palabra al C. 14 para que formule sus observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente: NO MANIFIESTA NADA AL RESPECTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA.

Dándose por terminada la misma, siendo las 12:20 horas del día 04 del mes de SEPTIEMBRE del año 2015, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y cumplido lo anterior, se entrega copias simples de la presente diligencia a la parte interesada. CONSTE.

El C. Inspector:  
Nombre REFUGIO ALEJANDRO CAVAZOS GARCIA  
Numero de gafete 1-018-13

C. Testigo:  
Nombre Fco Javier Cabrera TORAL  
Firma [Firma]

Persona Notificada:  
Nombre 15  
Firma \_\_\_\_\_

C. Testigo:  
Nombre 16  
Firma \_\_\_\_\_

ELIMINADOS 3 PARRAFOS: 14-Nombre de persona Física, 15 -Nombre de persona Física, Firma de persona física, 16-Nombre de persona Física, Firma de persona física..

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

Palacio Municipal de Monterrey  
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

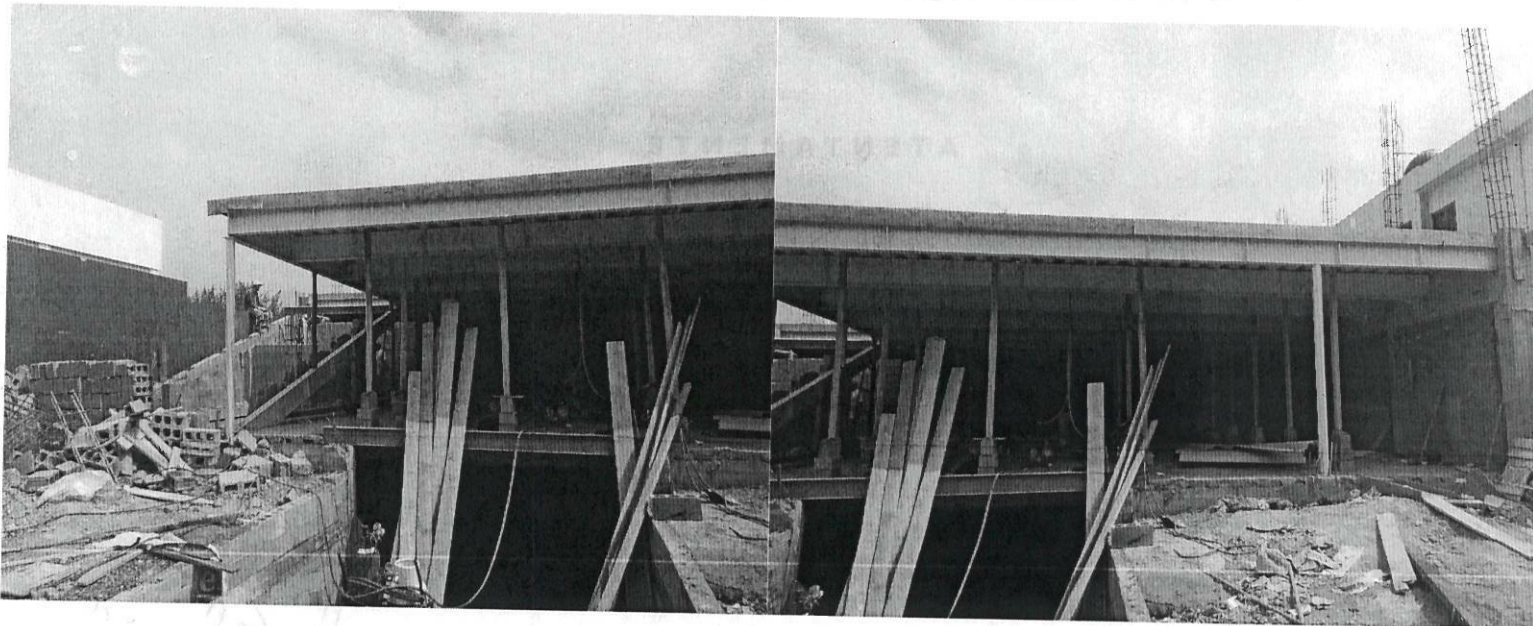
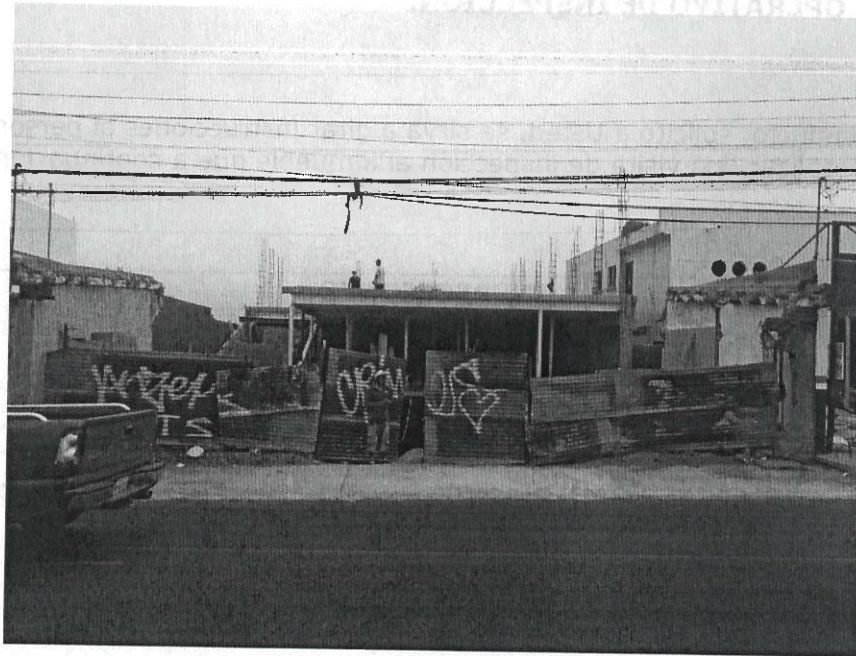
www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130. 6565

FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR  
ARQ. RAMON DIMAS ESTRADA  
ING. REFUGIO CABAZOS GARZA

04 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

17



ELIMINADO 1 PARRAFO: 17-Domicilio de persona Física

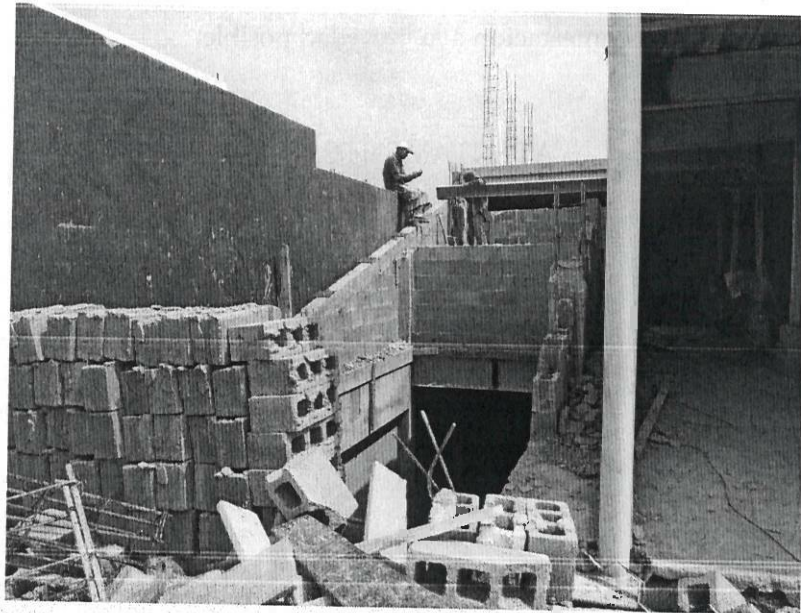
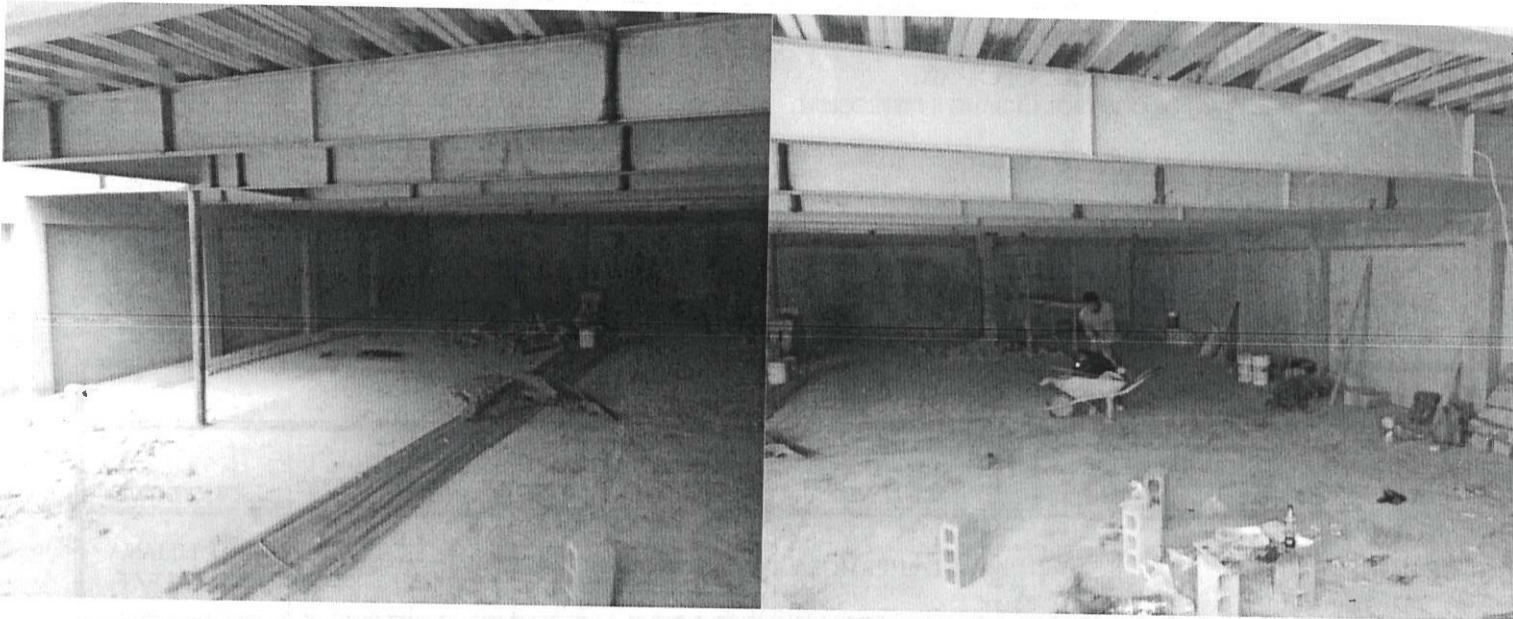
Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR  
ARQ. RAMON DIMAS ESTRADA  
ING. REFUGIO CABAZOS GARZA

04 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

18



ELIMINADO 1 PARRAFO: 18-Domicilio de persona Física

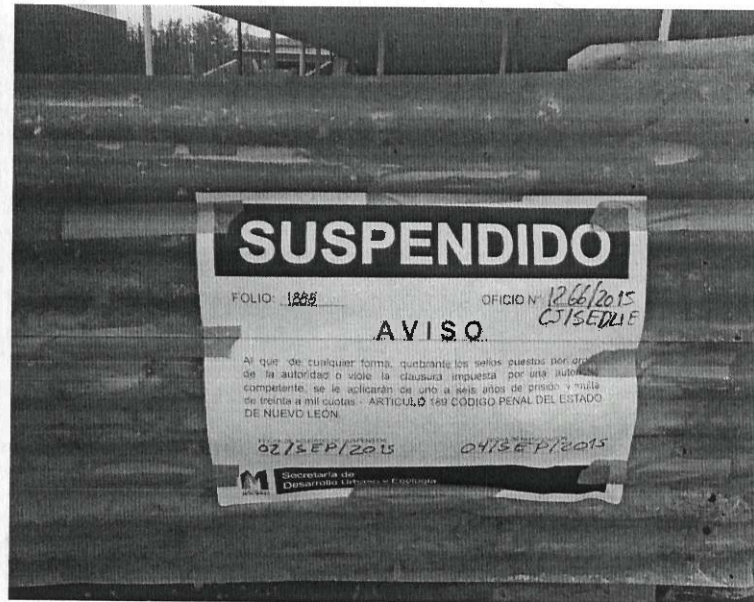
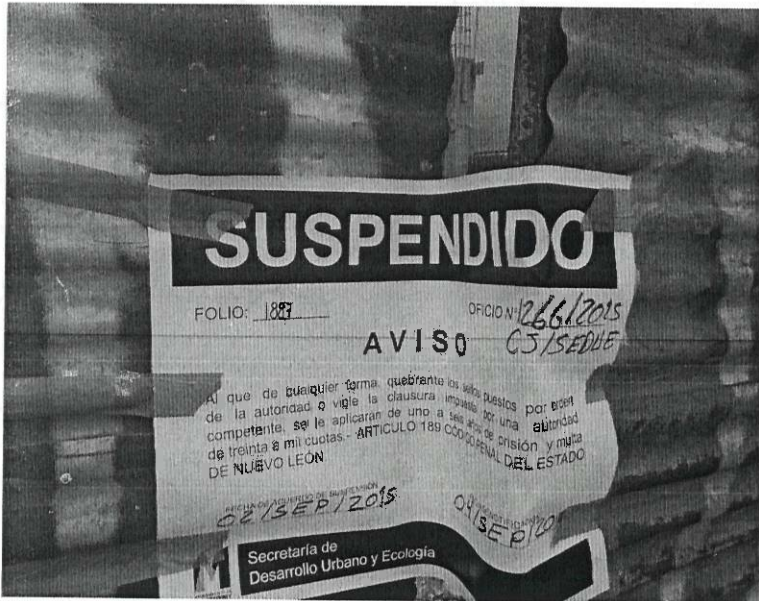
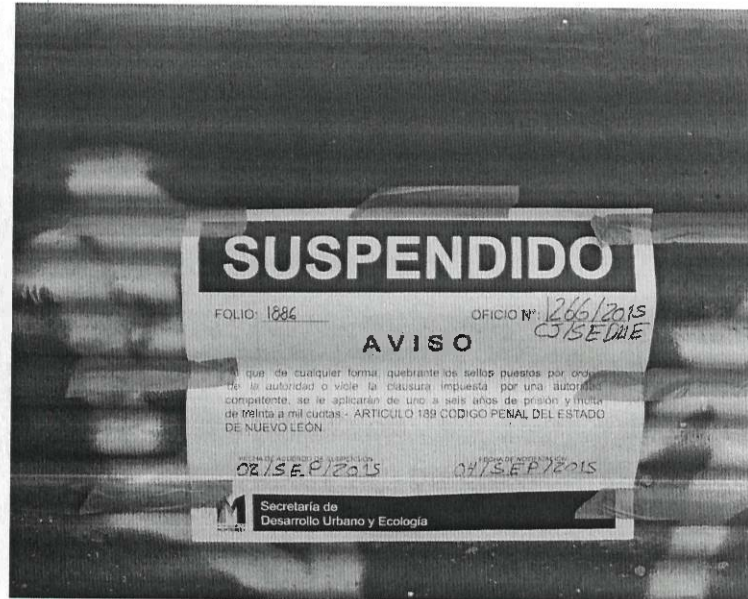
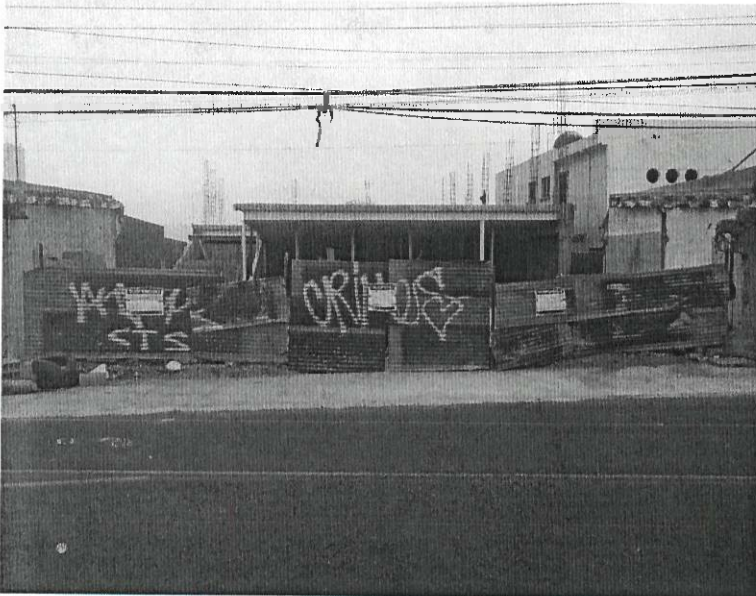
Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR  
ARQ. RAMON DIMAS ESTRADA  
ING. REFUGIO CABAZOS GARZA

04 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

19



ELIMINADO 1 PARRAFO: 19-Domicilio de persona Física

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.